



www.civil-mercantil.com

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/1260, DE LA COMISIÓN, de 19 de junio, por el que se sustituye el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un proceso monitorio europeo.

(DOUE L 182, de 13 de julio de 2017)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por el que se establece un proceso monitorio europeo, y en particular su artículo 30,

Considerando lo siguiente:

(1) En los anexos del Reglamento (CE) n.º 1896/2006 se determinan los formularios que deben utilizarse para facilitar su aplicación.

(2) El Reglamento (CE) n.º 1896/2006 fue modificado por el Reglamento (UE) 2015/2421 del Parlamento Europeo y del Consejo con efectos a partir del 14 de julio de 2017. Desde esa fecha, cuando se formule oposición contra un requerimiento europeo de pago, el demandante podrá solicitar que el procedimiento continúe de conformidad con las normas relativas al proceso europeo de escasa cuantía establecido en el Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo. El apéndice 2 y las directrices al respecto incluidas en el anexo I deben tener en cuenta esta posibilidad. En aras de la claridad, procede sustituir la totalidad del anexo I.

(3) Habida cuenta de que las modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1896/2006 empezarán a aplicarse el 14 de julio de 2017, el presente Reglamento debe entrar en vigor el 14 de julio de 2017.

(4) De conformidad con el artículo 3 y el artículo 4 bis, apartado 1, del Protocolo n.º 21 sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reino Unido e Irlanda han notificado su deseo de participar en la adopción y aplicación del Reglamento (CE) n.º 1896/2006 y del Reglamento (UE) 2015/2421, y no están, por lo tanto, vinculados por el presente Reglamento.

(5) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no está vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación.

(6) En consecuencia, procede sustituir el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1896/2006.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1.



www.civil-mercantil.com

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 1896/2006 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2.

El presente Reglamento entrará en vigor el 14 de julio de 2017.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 2017.

*Por la
Comisión
El
Presidente
Jean-Claude
JUNCKER*

© Unión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/>

Únicamente se consideran auténticos los textos legislativos de la Unión Europea publicados en la edición impresa del Diario Oficial de la Unión Europea.

Petición de requerimiento europeo de pago

Formulario A

Artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un proceso monitorio europeo



Se ruega leer las indicaciones de la última página, le serán útiles para la comprensión de este formulario.

Se ruega tomar nota, en particular, de que este formulario debe cumplimentarse en la lengua o en una de las lenguas empleadas por el órgano jurisdiccional al que se presente la petición.

Obsérvese que el formulario está disponible en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea; esto podrá serle útil para rellenarlo en la lengua exigida..

1. Órgano jurisdiccional			Número de asunto (a rellenar por el órgano jurisdiccional)	
Órgano jurisdiccional			Recibido por el órgano jurisdiccional (día/mes/año)	
Dirección			Firma y/o sello	
Código postal	Localidad	País		

2. Partes y representantes de las mismas				
Códigos:	01 Demandante	03 Representante del demandante *	05 Representante legal del demandante **	
	02 Demandado	04 Representante del demandado *	06 Representante legal del demandado **	
Código	Razón o denominación social		Código de identificación (si procede)	
	Apellidos		Nombre	
	Dirección	Código postal	Localidad	País
	Teléfono ***	Fax ***	Correo electrónico ***	
	Profesión ***	Otros datos ***		
Código	Razón o denominación social		Código de identificación (si procede)	
	Apellidos		Nombre	
	Dirección	Código postal	Localidad	País
	Teléfono ***	Fax ***	Correo electrónico ***	
	Profesión ***	Otros datos ***		
Código	Razón o denominación social		Código de identificación (si procede)	
	Apellidos		Nombre	
	Dirección	Código postal	Localidad	País
	Teléfono ***	Fax ***	Correo electrónico ***	
	Profesión ***	Otros datos ***		

Código	Razón o denominación social		Código de identificación (si procede)	
	Apellidos		Nombre	
	Dirección		Código postal	Localidad
	Teléfono ***	Fax ***	Correo electrónico ***	
	Profesión ***	Otros datos ***		
* por ejemplo Abogado ** por ejemplo padre, tutor, director general *** facultativo				

3. Criterios de competencia del órgano jurisdiccional	
Códigos:	01 Domicilio del demandado o codemandado 02 Lugar de cumplimiento de la obligación reclamada 03 Lugar del hecho dañoso 04 Cuando surja un litigio relativo a la explotación de una sucursal, agencia u otro establecimiento, el lugar en que dicha sucursal, agencia u otro establecimiento está situado 05 Domicilio del fideicomiso 06 Cuando surja un litigio relativo al pago de una remuneración reclamada por el salvamento de un cargamento o flete, el lugar del órgano jurisdiccional en cuya jurisdicción el cargamento o flete ha sido o podía haber sido incautado 07 Domicilio del titular de la póliza, el asegurado o el beneficiario en cuestiones de seguros 08 Domicilio del consumidor 09 Lugar de trabajo del trabajador por cuenta ajena 10 Lugar en que está situada la empresa que ha contratado al trabajador 11 Lugar en que está situado el inmueble 12 Acuerdo entre las partes de elección del foro 13 Domicilio del acreedor de alimentos 14 Otros (especifíquese)
Código	Especificación solo para el Código 14

4. Carácter transfronterizo del asunto											
Códigos:											
01	Bélgica	06	Grecia	11	Italia	16	Hungría	21	Portugal	26	Suecia
02	Bulgaria	07	España	12	Chipre	17	Malta	22	Rumanía	27	Reino Unido
03	Chequia	08	Francia	13	Letonia	18	Países Bajos	23	Eslovenia	28	Otros (especifíquense)
04	Alemania	09	Croacia	14	Lituania	19	Austria	24	Eslovaquia		
05	Estonia	10	Irlanda	15	Luxemburgo	20	Polonia	25	Finlandia		
Domicilio o residencia habitual del demandante			Domicilio o residencia habitual del demandado				País del órgano jurisdiccional				

5. Datos bancarios (facultativo)	
5.1. Pago de las tasas judiciales por el demandante	
Códigos:	01 Por transferencia bancaria 02 Con tarjeta de crédito 03 Cobro por el órgano jurisdiccional de la cuenta bancaria del demandante 04 Justicia gratuita 05 Otros (especifíquese)
Si elige usted los códigos 02 o 03, rellene, por favor, los datos bancarios recogidos en el apéndice 1	
Código	Especifíquese antes de elegir el código 05
5.2. Pago por el demandado del importe ordenado judicialmente	
Titular de la cuenta	Nombre del banco (BIC) u otro código bancario pertinente
Número de cuenta	Número internacional de cuenta bancaria (IBAN)

En EUR	Euro	BGN	Leva búlgara	CZK	Corona checa	GBP	Libra esterlina	HUF	Forinto húngaro
HRK	Kuna croata	PLN	Esłoti polaco	RON	Leu rumano	SEK	Corona sueca		
6. Principal				Moneda	Otros (con arreglo al código bancario internacional)				
					Valor total del principal, excluidos intereses y costas				
El crédito deriva de (Código 1)									
01 Contrato de compraventa			10 Contrato de servicios – reparación			18 Créditos nacidos de la propiedad indivisa de un bien			
02 Contrato de arrendamiento – bien mueble			11 Contrato de servicios – corretaje			19 Daños y perjuicios-contrato			
03 Contrato de arrendamiento – bien inmueble			12 Contrato de servicios – otros (especifíquese)			20 Acuerdo de suscripción (periódico, revista)			
04 Contrato de arrendamiento – alquiler comercial			13 Contrato de obras			21 Cuota de miembro			
05 Contrato de servicios – electricidad, gas, agua, teléfono			14 Contrato de seguros			22 Contrato laboral			
06 Contrato de servicios – asistencia sanitaria			15 Préstamo			23 Avenencia extrajudicial			
07 Contrato de servicios – transporte			16 Fianza u otro tipo de garantía(s)			24 Acuerdo de alimentos			
08 Contrato de servicios – asesoría legal, fiscal, técnica			17 Créditos derivados de obligaciones extracontractuales si hay acuerdo entre las partes o reconocimiento de deuda (p.e., daños y perjuicios, enriquecimiento ilícito)			25 Otros (especifíquese)			
09 Contrato de servicios – hotel, restaurante									
Circunstancias alegadas (Código 2)									
30 Impago			33 Bienes o servicios no entregados			35 Bienes o servicios no conformes al pedido			
31 Pago incompleto			34 Entrega o prestación de bienes o servicios defectuosos			36 Otros (especifíquese)			
32 Retraso en el pago									
Otros datos (Código 3)									
40 Lugar de compra			43 Fecha de entrega			46 En caso de préstamo, finalidad: créditos al consumo			
41 Lugar de entrega			44 Tipo de bienes o servicios			47 En caso de préstamo, finalidad: crédito hipotecario			
42 Fecha de compra			45 Dirección del inmueble			48 Otros datos (especifíquese)			
ID 1	Código 1	Código 2	Código 3	Exposición de motivos	Fecha* (o período)	Importe			
ID 2	Código 1	Código 2	Código 3	Exposición de motivos	Fecha* (o período)	Importe			
ID 3	Código 1	Código 2	Código 3	Exposición de motivos	Fecha* (o período)	Importe			
ID 4	Código 1	Código 2	Código 3	Exposición de motivos	Fecha* (o período)	Importe			
* Formato de la fecha: día/mes/año									
El crédito reclamado fue cedido al demandante por (si procede)									
Razón o denominación social				Código de identificación (si procede)					
Apellidos				Nombre					
Dirección				Código postal	Localidad			País	
Precisiones adicionales sobre los créditos relativos a contratos celebrados con consumidores (si procede)									
El crédito se refiere a cuestiones relativas a contratos celebrados con consumidores				En caso afirmativo, el demandado es un consumidor			En caso afirmativo, el demandado está domiciliado a tenor del artículo 59 del Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo en el Estado miembro cuyos órganos jurisdiccionales conocen del asunto		
sí ☐ no ☐				sí ☐ no ☐			sí ☐ no ☐		

7. Intereses							
Códigos (indíquese la combinación de número y letra):							
01 Legal		02 Contractual		03 Capitalización de intereses		04 Tipo de interés de préstamo **	
A Anual		B Semestral		C Trimestral		D Mensual	
						05 Importe calculado por el demandante	
						E Otros ***	
ID *	Código	Tipo de interés (%)	% por encima del tipo de base (BCE)	sobre (importe)	del	al	
ID * Especifíquese para el Código 6 y/o E							
* Consignese la identificación del crédito correspondiente ** Obtenido por el demandante por un importe igual o superior al del principal *** Especifíquese							

8. Penalizaciones contractuales (si procede)	
Importe	Especifique

9. Costas (si procede)			
Códigos: 01 Tasas judiciales 02 Otros (especifíquese)			
Código	Especificación solo para el Código 02	Moneda	Importe
Código	Especificación solo para el Código 02	Moneda	Importe
Código	Especificación solo para el Código 02	Moneda	Importe
Código	Especificación solo para el Código 02	Moneda	Importe

10. Medios de prueba que acrediten el crédito				
Códigos: 01 Documentales 02 Prueba testifical 03 Prueba pericial 04 Inspección de objetos o locales 05 Otros (especifíquese)				
ID *	Código	Descripción de las pruebas		Fecha (día/mes/año)
ID *	Código	Descripción de las pruebas		Fecha (día/mes/año)
ID *	Código	Descripción de las pruebas		Fecha (día/mes/año)
ID *	Código	Descripción de las pruebas		Fecha (día/mes/año)
* Consignese la identificación del crédito correspondiente				

Por la presente, solicito al órgano jurisdiccional que requiera del demandado (de los demandados) el pago al demandante (a los demandantes) del importe del principal indicado anteriormente, más los intereses, penalizaciones contractuales y costas.

Declaro que, a mi leal saber y entender, la información facilitada es correcta.

Soy consciente de que cualquier declaración falsa podrá acarrear las sanciones oportunas con arreglo al Derecho del Estado miembro de origen.

Hecho en	Fecha (día/mes/año)	Firma y/o sello

Apéndice 1 de la petición de requerimiento europeo de pago**Datos bancarios a efectos del pago de tasas judiciales por el demandante**

Códigos: 02 Con tarjeta de crédito 03 Cobro por el órgano jurisdiccional de la cuenta del demandante

Código	Titular de la cuenta	Nombre del banco (BIC) u otro código bancario pertinente/Compañía de la tarjeta de crédito
Número de cuenta/Número de tarjeta de crédito		Número internacional de cuenta bancaria (IBAN)/Fecha de caducidad y código de seguridad de la tarjeta de crédito

Apéndice 2 de la petición de requerimiento europeo de pago
Continuación del procedimiento cuando se presente un escrito de oposición

Códigos:

01. En caso de que el demandado presente un escrito de oposición, solicito el sobreseimiento del proceso.

02. En caso de que el demandado presente un escrito de oposición, solicito que el proceso
continúe, si procediere, con arreglo a las normas sobre el proceso europeo de escasa cuantía.

03. En caso de que el demandado presente un escrito de oposición, solicito que el proceso
continúe con arreglo al procedimiento civil nacional que corresponda.

Número de asunto (deberá completarse si este apéndice se envía al órgano jurisdiccional por separado del formulario de solicitud)

Razón o denominación social	Apellidos	Nombre
Código	Si a pesar de la elección mencionada más arriba mi demanda no pudiere tramitarse por el proceso europeo de escasa cuantía (código 02), solicito que el proceso	
	sea sobreseído ☐	continúe con arreglo al procedimiento civil nacional que corresponda ☐
Hecho en	Fecha (día/mes/año)	Firma y/o sello

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE PETICIÓN

Información importante

Este formulario debe cumplimentarse en la lengua o en una de las lenguas aceptadas por el órgano jurisdiccional al que se presente la petición. Obsérvese que el formulario está disponible en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea; esto podrá serle útil para rellenarlo en la lengua exigida.

En caso de que el demandado presente un escrito de oposición a su crédito, el proceso continuará ante los órganos jurisdiccionales competentes conforme a las normas del proceso civil ordinario. Si no deseara continuar el proceso en tal caso, debe usted cumplimentar además el apéndice 2 del presente formulario. El órgano jurisdiccional debe recibir dicho apéndice antes de que se expida el requerimiento europeo de pago.

Si la petición se refiere a un crédito contra un consumidor respecto de un contrato celebrado con consumidores, deberá presentarse ante el órgano jurisdiccional competente del Estado miembro del domicilio del consumidor. En los demás casos, la petición deberá presentarse ante el órgano jurisdiccional competente a tenor de las normas del Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo (*). En el Portal Europeo de e-Justicia se da información sobre las normas de atribución de competencia https://e-justice.europa.eu/content_jurisdiction-85-es.do

Por favor, asegúrese de que ha firmado e indicado la fecha debidamente en la última página del formulario.

Indicaciones

Al principio de cada rúbrica encontrará códigos específicos que deberán insertarse, cuando proceda, en las casillas correspondientes.

1. **Órgano jurisdiccional** Al elegir el órgano jurisdiccional, debe tener en cuenta los criterios de competencia del órgano jurisdiccional.
2. **Partes y sus representantes** En este campo deben identificarse las partes y sus representantes (por ejemplo, abogados o tutores), si los hubiere, con arreglo a los códigos indicados en el formulario. La casilla [Código de identificación] hace referencia al número especial de que disponen los letrados en algunos Estados miembros a efectos de comunicación electrónica con el órgano jurisdiccional (véase el artículo 7, apartado 6, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 1896/2006), al número de registro de las sociedades u organizaciones o a cualquier otro número de identificación aplicable a las personas físicas. La casilla [Otros datos] podrá completarse con cualquier otra información que permita identificar a la persona (p.e., fecha de nacimiento, cargo de la persona nombrada en la sociedad u organización de que se trate...). Si hubiera más de cuatro partes o representantes, empleése el campo [11].
3. **Criterios de competencia del órgano jurisdiccional** Véase la información importante que figura más arriba.
4. **Carácter transfronterizo del asunto** Para poder acogerse al presente proceso monitorio europeo, al menos dos de las casillas de este campo deberán corresponder a distintos Estados miembros.
5. **Datos bancarios (facultativo)** En el apartado [5.1], indique de qué modo abonará las tasas judiciales. Obsérvese que el órgano jurisdiccional al que presente su petición no dispondrá necesariamente de todos los medios de pago enumerados en este campo. Debe usted comprobar cuáles son los medios de pago aceptados por el órgano jurisdiccional. Para ello, podrá ponerse en contacto con el órgano jurisdiccional de que se trate o consultar la página electrónica de la Red Judicial Europea en asuntos civiles y mercantiles (<http://ec.europa.eu/civiljustice/>). Para ello, podrá ponerse en contacto con el órgano jurisdiccional de que se trate o consultar la página electrónica de la Red Judicial Europea en asuntos civiles y mercantiles (<http://ec.europa.eu/civiljustice/>). Si decide pagar con tarjeta de crédito o autoriza al órgano jurisdiccional a percibir el cobro de su cuenta corriente, deberá incluir los datos correspondientes de su tarjeta de crédito o cuenta corriente en el apéndice 1 de este formulario.
- En el apartado [5.2], consigne la información necesaria para que el demandado haga efectivo el pago de la deuda. Si desea que el pago se haga efectivo mediante transferencia bancaria, sírvase consignar los datos bancarios necesarios.
6. **Principal** En este campo debe consignarse una descripción del principal y las circunstancias en las que se fundamenta el crédito, conforme a los códigos indicados en el formulario. Deberá utilizar un número de identificación (ID) para cada crédito, numerándolas de 1 a 4. Cada crédito deberá especificarse en la línea de la casilla siguiente al número de identificación, rellenando los números correspondientes de los códigos 1, 2 y 3. Si necesitara más espacio, emplee el campo [11]. La casilla [Fecha (o período)] alude, por ejemplo, a la fecha del contrato o del hecho dañoso, o al período del arrendamiento.
7. **Intereses** Si se solicita el pago de intereses, ello debe especificarse para cada crédito, con arreglo a los códigos indicados en el formulario. El código debe contener el número (primera línea de códigos) y la letra (segunda línea de códigos) pertinentes. Por ejemplo, si se ha convenido por contrato en un tipo de interés y este se calcula anualmente, el código será 02A. Si se solicita el pago de intereses hasta el momento de la resolución judicial, debe dejarse en blanco la última casilla. El código 01 se refiere a un tipo de interés fijado por ley. El código 02 se refiere a un tipo de interés acordado por las partes. Si utiliza el código 03 (capitalización de intereses), el importe indicado constituirá la base para el resto del período por cubrir. La capitalización de intereses se refiere a la situación en que los intereses devengados se añaden al principal y se tienen en cuenta a efectos del cálculo de futuros intereses. Obsérvese que en las operaciones comerciales a que se refiere la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (**), el tipo de interés legal será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación efectuada antes del primer día natural del semestre de que se trate (tipo de referencia) más, como mínimo, siete puntos porcentuales. Respecto a los Estados miembros que no participen en la tercera fase de la unión económica y monetaria, el tipo de referencia mencionado anteriormente es el tipo equivalente establecido a escala nacional (por ejemplo, por el banco central nacional). En ambos casos se aplicará, durante los seis meses siguientes, el tipo de referencia del Banco Central Europeo vigente el primer día natural del semestre de que se trate (véase el artículo 3, apartado 1, letra d), de la Directiva 2000/35/CE). El «tipo de base (BCE)» se refiere al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación.

8. Penalizaciones contractuales (si procede)

9. **Costas (si procede)** Si se reclama el reembolso de costas, deberán describirse estas mediante los códigos indicados en el formulario. La casilla [especificación] solo deberá completarse si se utiliza el código 02; por ejemplo, si se reclama el reembolso de costas que no sean tasas judiciales. Entre estas costas podrían incluirse, por ejemplo, las del representante del demandante o las costas precontenciosas. Si usted reclama el reembolso de la tasa judicial pero desconoce su importe exacto, deberá cumplimentar la casilla [Código] 01 pero podrá dejar en blanco la casilla [Importe]; el órgano jurisdiccional hará constar en ella el importe. Las costas deben indicarse en la misma divisa que el principal.

10. **Medios de prueba que acrediten el crédito** Deberán especificarse en este campo los medios de prueba disponibles que acrediten cada crédito empleando los códigos indicados en el formulario. En la casilla [Descripción de las pruebas] figurarán, por ejemplo, el título, denominación o número de referencia del documento en cuestión, la cuantía mencionada en el mismo o el nombre del testigo o del perito.

11. Otras alegaciones e información complementaria (si procede) Podrá emplear este campo en caso de necesitar más espacio para cualesquiera de los campos anteriores o, si fuere necesario, para aportar información útil al órgano jurisdiccional. Por ejemplo, en caso de que varios demandados sean responsables, cada uno, de una parte del crédito reclamado, deberá indicar aquí el importe debido individualmente por cada uno de los demandados.

Apéndice 1 En él ha de indicar los detalles de su tarjeta de crédito o cuenta corriente si opta por pagar su tasa judicial mediante tarjeta de crédito o permite al órgano jurisdiccional de que se trate percibir directamente el cobro de su cuenta corriente. Obsérvese que el órgano jurisdiccional al que presente su petición no dispondrá necesariamente de todos los medios de pago enumerados en este campo. Tómese nota de que la información proporcionada en el apéndice 1 no se enviará al demandado.

Apéndice 2 En él ha de informar al órgano jurisdiccional de lo que debe suceder si no desea continuar con el proceso en caso de que el demandado presente un escrito de oposición a su demanda. Emplee el código pertinente. Una de las opciones consiste en que el proceso continúe con arreglo al proceso europeo de escasa cuantía (***). No obstante, este proceso tan solo resulta de aplicación si su crédito no supera los 5 000 EUR. Para saber más sobre las condiciones aplicables a este proceso, consulte el Portal Europeo de e-Justicia en: https://e-justice.europa.eu/content_small_claims-42-es.do Si opta por este proceso, sírvase también indicar lo que debe suceder si el proceso no fuere aplicable. Márquese la casilla pertinente. Si envía esta información al órgano jurisdiccional tras haber enviado el formulario, asegúrese de que rellena el número de asunto facilitado por dicho órgano. Tómese nota de que la información proporcionada en el apéndice 2 no se enviará al demandado.

(*) Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12 de 16.1.2001, p. 1).

(**) Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200 de 8.8.2000, p. 35).

(***) Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía (DO L 199 de 31.7.2007, p. 1).